



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2017	
Recibido.....	11 ⁵⁰Hs.
Exp. N°.....	33052.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

Artículo 1: CREACIÓN DEL PROGRAMA:

Créase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, el "Programa: Abanderados". El mismo tiene como objetivo principal generar oportunidades de participación en el mundo laboral dentro del territorio santafesino, cuyo fin es brindar una primigenia experiencia de práctica laboral y acercamiento de los graduados beneficiarios al ámbito público.-

Artículo 2: OBJETIVOS:

- I) Reconocimiento público de la capacidad y conocimiento adquirido por los graduados que han alcanzado los mejores promedios en el ciclo secundario ;
- II) Revalorizar la función pública como servicio a la comunidad, en el marco de una administración profesional, que reconoce el esfuerzo y los valores solidarios como parte fundamental de la carrera en la administración pública de la Provincia de Santa Fe.-
- III) Generar en el graduado la vocación de servicio y el interés por el otro desde el ámbito público, según sus intereses, aptitudes y actitudes.-
- IV) Promover a los graduados mediante políticas de intermediación laboral específica el inicio de su trayectoria laboral.-

Artículo 3: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Desígnase como autoridad de aplicación de la presente ley a los Ministerios



de Educación y Trabajo, o los que en el futuro los reemplacen los cuales estarán facultados a dictar las normas reglamentarias, operativas, interpretativas y complementarias para asegurar el funcionamiento del programa previsto en el mismo a los fines de los beneficios otorgados por el presente contribuyan a los objetivos fijados.-

Artículo 4: FINANCIAMIENTO

Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe para que suscriba y apruebe los acuerdos necesarios para la implementación de este programa, dándole intervención al Ministerio de Economía, o el organismo que en el futuro lo reemplace, para asegurar las partidas presupuestarias destinadas para el cumplimiento de la presente ley.-

Artículo 5: DE FORMA.-



Cesira Arcando
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe consagra como derechos fundamentales la educación y el trabajo como así también lo hacen el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y demás batería legal internacional e interna de nuestra República Argentina.-

Que el reconocimiento de los logros de las personas jóvenes que son el futuro de nuestro Estado, Gobierno y Sociedad, debe ser una obligación jurídica y moral insoslayable del Estado.-

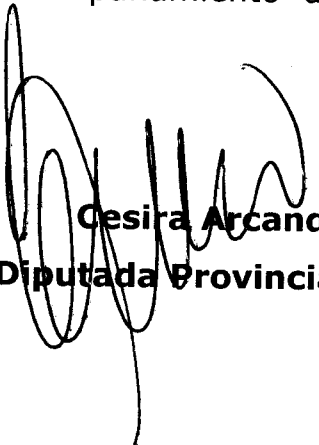


**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Que la realidad actual muestra lo dificultoso que es acceder al mundo laboral e insertarse y mantenerse en este. Así mismo, el Estado debe tener personas capacitadas, las que en el futuro brinden un excelente servicio a la comunidad, logrando el engranaje de comunicación entre el Estado y la ciudadanía en general.-

Que como derechos humanos que son la educación y el trabajo, el Estado no puede desoír los principales problemas sociales y por lo tanto debe implementar políticas de reconocimiento y ser facilitador en el acceso al ámbito público en beneficio de toda la comunidad.-

Que por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.-


Cesira Arcando
Diputada Provincial